



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
FACULTAD DE ARQUITECTURA  
PLANEAMIENTO Y DISEÑO  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 480-8531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

Expte. N° 10449/4.

Rosario, 16 de junio de 2017.

**VISTO** la nota presentada por la Secretaria de Ciencia y Tecnología, Arq. Bibiana Cicutti, elevando el proyecto de creación del “Centro de Desarrollo Tecnológico en Arquitectura - CDTA”, como así también el Estatuto Interno del mismo.

**CONSIDERANDO** los Despachos Nros. 015/17 de la Comisión de Interpretación y Reglamentos y 017/17 de la Comisión de Investigación y Relaciones Universitarias; y

**ATENTO** que el tema fue tratado y aprobado -por unanimidad- en sesión de Consejo Directivo del día de la fecha,

**POR ELLO;**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la creación del “Centro de Desarrollo Tecnológico en Arquitectura - CDTA”, como así también el Estatuto Interno del mismo, que se adjunta a la presente Resolución y forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 160/2017 C.D.**

Fdo.) Mg. Arq. Adolfo del Río – Decano

C.P. Diego A. Furrer – Director General de Administración

-----  
es copia:



JUAN A. HALABICKY  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
CONSEJO DIRECTIVO

DAF/jah.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
FACULTAD DE ARQUITECTURA  
PLANEAMIENTO Y DISEÑO  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 480-8531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

## ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN N° 160/2017 C.D.

### Universidad Nacional de Rosario Facultad de Arquitectura Planeamiento y Diseño

#### Centro de Desarrollo de Tecnologías en Arquitectura Estatuto Interno

**Artículo 1. Sobre la Sede y el funcionamiento.** El *CDTA* tendrá sede en las instalaciones de Facultad de Arquitectura Planeamiento y Diseño y podrá desarrollar actividades tanto en su sede como en otras instituciones públicas o privadas con las que formalice convenios.

**Artículo 2. Sobre la Dirección del Centro.** La dirección del *CDTA* será desempeñada por un Director que ejercerá sus funciones como extensión de funciones a su cargo de revista.

**Artículo 3. Condiciones para el cargo de Director.** El Director deberá pertenecer a la FAPyD UNR, ser Docente-investigador Categoría I, II o III del Programa de Incentivos y cumplir además con algunos de los siguientes requisitos: a) poseer formación de Posgrado con nivel de Especialización o Maestría, b) Acreditar antecedentes en el desarrollo de tecnologías -prototipos, modelos o sistemas, servicios o procedimientos-, en la producción innovadora de materiales, productos o dispositivos, o en la puesta en marcha de procesos, sistemas y servicios innovadores, c) dirigir un Proyecto de Investigación.

**Artículo 4. Designación del Director.** El Director será designado por el Consejo Directivo a solicitud del Decano en base a la propuesta presentada al mismo por los *Miembros* del Centro de Desarrollo de Tecnologías en Arquitectura, surgida de elección interna, por voto secreto y con la mitad más uno de los votos de sus *Miembros*. En caso de no obtener la mitad más uno en dos votaciones sucesivas, será electo por mayoría simple. Siguiendo el mismo procedimiento y a los fines de formalizar la conformación del *CDTA*, los *Miembros* nombrarán un *Director Organizador* con carácter de interino y mandato de un (1) año. Vencido el plazo de un (1) año, definido para la conformación del *CDTA*, se deberá proceder según lo antedicho, elevándose la propuesta de nombramiento del Director al Sr. Decano.

**Artículo 5. Permanencia en el cargo de Director.** El cargo se ejercerá por un plazo de tres años, pudiendo ser renovado, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo precedente, por un período idéntico y consecutivo, en caso de aprobación de los informes correspondientes a su gestión. El Director no podrá ser elegido para un tercer mandato sino con el intervalo de un período.

**Artículo 6. Funciones del Director.** El Director será responsable de la conducción científica, tecnológica y administrativa del Centro. Serán sus funciones: a) Revisar y actualizar periódicamente las líneas de investigación propias del *CDTA*; b) Representar al *CDTA* en su relación con otros institutos universitarios y organismos públicos o privados, o designar a su representante si fuera necesario; c) Supervisar la realización de convenios y/o asesorías establecidas entre el *CDTA* y diversas unidades académicas, institutos u organismos públicos o privados. El Director rubricará la firma de dichos convenios y/o asesorías en representación del *CDTA*; d) Proponer y supervisar la realización de actividades académicas (cursos/ talleres/ seminarios y otros) que resulten de interés para los trabajos y proyectos de investigación

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
FACULTAD DE ARQUITECTURA  
PLANEAMIENTO Y DISEÑO

RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 480-8531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

## ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN N° 160/2017 C.D.

- 2 -

///

desarrollados en el *CDTA*; e) Proponer evaluadores externos para la evaluación de los trabajos o proyectos de investigación radicados en el *CDTA*; f) Supervisar la presentación de proyectos de investigación que fueran propuestos en el ámbito del *CDTA*; g) Supervisar los informes de avance y los informes finales de proyectos de investigación radicados en el *CDTA*; h) Preparar los informes relacionados al avance del plan de trabajos y gestión del *CDTA* para ser presentados ante la FAPyD-UNR y los organismos de Ciencia y Tecnología que correspondan.

### **Artículo 7. Sobre los Miembros y el Equipo de Trabajo del Centro.**

El Equipo de Trabajo del *CDTA* deberá estar compuesto por un número no menor a cinco personas entre investigadores, tecnólogos, expertos, becarios, tesistas y colaboradores alumnos, pudiendo contar además con personal de apoyo técnico y administrativo.

### **Artículo 8. Condiciones de los Miembros e Integrantes del Equipo.**

Podrán ser *Miembros* del *CDTA* los docentes integrados al Sistema de Ciencia y Tecnología en cualquiera de las categorías vigentes, incluyendo a los Investigadores de Carrera del Investigador Científico (CONICET/CIUNR) y a los Docentes-Investigadores categorizados en el Programa de Incentivos. Vencido el plazo de un (1) año, definido para la conformación del *CDTA*, deberán cumplir además con la condición de participar en algún proyecto de investigación, desarrollo o vinculación tecnológica con sede en el *CDTA*. Para la conformación del *CDTA* se abrirá una convocatoria abierta para su integración a *Miembros*, quienes, una vez constituidos, elegirán por mayoría un Director Organizador.

Al menos uno de *Miembros* deberá cumplir con algunas de las siguientes condiciones: a) poseer formación de Posgrado con nivel de Especialización o Maestría en el área específica de la temática abordada, b) Acreditar antecedentes en el desarrollo de tecnologías -prototipos, modelos o sistemas, servicios o procedimientos-adaptativas o sustitutivas aplicadas a necesidades locales o regionales en la producción innovadora de materiales, productos o dispositivos, o en la puesta en marcha de procesos, sistemas y servicios innovadores, c) ser Docente-investigador Categoría I, II o III del Programa de Incentivos d) dirigir un Proyecto de Investigación.

Los *Integrantes del Equipo* podrán no estar integrados al sistema de Ciencia y Tecnología. No obstante, vencido el plazo de un (1) año, definido para la conformación del *CDTA*, deberán cumplir con la condición de participar en algún proyecto de investigación, desarrollo o vinculación tecnológica con sede en el *CDTA*. Podrán integrarse al equipo docentes universitarios, asesores, becarios de organismos científicos de universidades nacionales y extranjeras, a través de su participación en proyectos de investigación y/o programas de intercambio académico, técnicos de organismos públicos o privados, auxiliares y colaboradores graduados y alumnos. En razón de promover el carácter multidisciplinario, podrán ser *Integrantes del Equipo* investigadores científicos, docentes-investigadores, asesores, becarios, técnicos, auxiliares y colaboradores que desempeñen sus funciones académicas y de investigación en otras Facultades o Institutos de la Universidad Nacional de Rosario.

**Artículo 9. Ingreso y permanencia de Miembros e Integrantes del Equipo.** El ingreso y permanencia de los *Miembros* e *Integrantes* del *CDTA* estará relacionado con el desarrollo de los proyectos de investigación acreditados en los que se desempeñen. Asimismo, en carácter de

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
FACULTAD DE ARQUITECTURA  
PLANEAMIENTO Y DISEÑO

RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 480-8531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

## ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN N° 160/2017 C.D.

- 3 -

///

“Visitantes” podrán integrarse investigadores que, perteneciendo o no a la FAPyD, soliciten sede temporaria para desarrollar proyectos o hayan sido convocados especialmente; u “Honorarios” que, por ser reconocidos por su prestigio académico, sean invitados a constituirse como miembros consultos. También se considerará la integración de tesistas (doctorado, maestría, carreras de especialización) en relación al período de desarrollo de su tesis de posgrado, y eventualmente a la incorporación del tesista en un proyecto de investigación acreditado.

**Artículo 10. Funciones de los Miembros e Integrantes del Equipo.** Además de su participación en proyectos de investigación acreditados y/o programas de desarrollo tecnológico, los *Miembros e Integrantes* del *CDTA* podrán contribuir en las siguientes tareas: a) Colaborar en la coordinación de actividades académicas (cursos/ talleres/ seminarios y otros) que resulten de interés para el desarrollo de investigaciones radicadas en el *CDTA*; b) Colaborar en la coordinación de convenios y/o asesorías acordadas por el *CDTA*; c) Colaborar en la preparación de los informes de avance y finales de trabajos o proyectos de investigación del *CDTA*.